

Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 153/XX I.F. Nº 15 - 01/07/2013

Informe Financiero

Proyecto de Ley de Transformación de la Superintendencia de Valores y Seguros en Comisión de Valores y Seguros

Mensaje N° 011-361

I. Antecedentes

El proyecto de ley introduce modificaciones en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, el D.L. Nº 3538 de 1980 y en el artículo 7º del D.L. Nº 1.078 de 1975, proponiendo, en lo principal, un cambio a su estructura institucional desde un gobierno unipersonal al de una Comisión, regida por una estructura colegiada, manteniendo la condición de servicio público descentralizado y especializado, buscando de esa forma, conformar un gobierno corporativo e institucionalidad que dé mayor garantía de objetividad, eficiencia y oportunidad en las decisiones que adopta.

Se crea por tanto la Comisión de Valores y Seguros (CSV) como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual estará compuesta por cinco integrantes, que conformarán el Consejo (el Presidente de la Comisión y cuatro Comisionados) al que le corresponderá la dirección, administración superior y la aplicación de sanciones.

Se separan las funciones de investigación y formulación de cargos, de la adopción de decisiones de sanción o absolución de una determinada conducta, que en la actualidad concurren todas en el Superintendente, creándose una unidad especializada que será la encargada de llevar a cabo los procesos de investigación y levantamientos de cargos, a cargo de un Fiscal. Asimismo, tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la defensa judicial de las sanciones impuestas por la Comisión ante reclamaciones formuladas por los sancionados en los tribunales de justicia.

Respecto al nombramiento de los miembros de la Comisión, su Presidente será designado por el Presidente de la República y durará en su cargo hasta los noventa días siguientes al término del período de éste. De la misma forma, serán designados los cuatro Comisionados, con la salvedad que lo harán previo acuerdo de los cuatro séptimos de los miembros en ejercicio del Senado. Los Comisionados durarán en su cargo seis años, pudiendo ser reelegidos por un nuevo período consecutivo, por pares, cada tres años. En relación al Fiscal, de acuerdo a lo establecido en Artículo 22º de la Ley, será nombrado por el Consejo mediante el proceso de selección de los altos directivos públicos y durará en su cargo por seis años pudiendo renovarse por un período consecutivo.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 153/XX I.F. Nº 15 - 01/07/2013

En relación a las atribuciones de la Comisión, según lo señalado en Artículo 4º de la Ley, corresponderá que las ejerza conforme al Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo, que será dictado y modificado por este mismo, de acuerdo a lo establecido en Artículo 20º, letra l).

El proyecto de ley además, profundiza los estándares de transparencia y rendición de cuentas aplicables a esta entidad fiscalizadora, explicitando el deber de publicar las normas a ser emitidas en consulta pública e incluir estudios que avalen su aplicación, cuando ello sea posible.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Para cumplir con el mandato que importa la aprobación del proyecto de ley, se ha estimado un aumento total de 16 cargos, contemplando la creación del Consejo, la Unidad Especializada de Investigación y el reforzamiento de las Divisiones de Regulación de Seguros y Valores, como se detalla a continuación:

- Comité Directivo: el Consejo contará con 4 Comisionados, de acuerdo al artículo 8º letra a) y b). El cargo del Presidente de la Comisión será asumido por el Superintendente.
- Unidad Especializada de Investigación: esta unidad requerirá de 1 Fiscal que tendrá la calidad de Abogado Sénior, 3 Abogados, y 2 Analistas Financieros, de acuerdo a artículo 22º de la Ley.
- División de Regulación de Seguros y de Valores: se reforzarán, respectivamente, con 1 Jefe de Análisis del Impacto Regulatorio y 2 Analistas Financieros, para la evaluación del impacto regulatorio de la nueva normativa y su publicación en consulta pública, según lo establecido en Art. 20º letra i).
- Asimila remuneraciones del Presidente de la Comisión a la del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Considerando lo expuesto precedentemente, se estima un mayor costo de M\$ 652.930, de los cuales M\$ 637.150 son de carácter permanente, asociados a remuneraciones. Por otra parte, los gastos por una vez totalizan M\$ 15.780, los cuales están asociados a la adquisición de mobiliario y equipos computacionales para los nuevos funcionarios.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 153/XX I.F. N° 15 - 01/07/2013

Respecto del gasto incremental en personal, el detalle es el siguiente:

Descripción Cargo	N°	Mensual (M\$)	Año (M\$)
Profesional 50% G°1	4	3.632	174.350
Profesional G°5	2	4.600	110.411
Profesional G°7	4	3.246	155.787
Profesional G°8	4	2.996	143.822
Profesional G°11	2	2.154	51.700
Presidente Comisión		90	1.080
Total Gasto	16	16.719	637.150

A continuación se muestra el gasto total por subtítulo:

Resumen Gasto por Subtítulo (M\$)	Tipo de Gasto	1º año	2º año y en régimen
Subtítulo 21	Permanente	637.150	637.150
Subtítulo 29	Por una vez	15.780	007.130
*Mobiliario y Otros	Por una vez	2.963	
*Equipos Computacionales	Por una vez	12.817	
Total Costos Anuales	652.930	637.150	

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Valores y Seguros y en lo que no alcanzare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. Para los años siguientes se consultará en los presupuestos anuales de la Comisión.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 153/XX I.F. Nº 15 - 01/07/2013

DIRECTORA

Rosanna Costa Costa

Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: